

María José Correa Gómez
“Historias de locura e incapacidad. Santiago y Valparaíso (1857-1900)”.
Santiago de Chile, Acto Editores, 2013, 223 págs.

El libro *Historias de locura e incapacidad. Santiago y Valparaíso (1857-1900)* da cuenta, tal como señala su título, de aquellas historias que tienen lugar en expedientes judiciales y que permiten, mediante las solicitudes de demandantes, testimonios de testigos, diagnósticos, observaciones y evaluaciones médicas, visualizar el proceso de medicalización y judicialización así como las expresiones que adquiere la locura e insanidad en los relatos de aquellos sujetos que se vieron enfrentados a esta en tanto experiencia durante la segunda mitad del siglo XIX.

En este contexto es que la autora toma como fuente base de su estudio los expedientes de curatela de dementes e interdicción por demencia de las ciudades de Santiago y Valparaíso, desarrollando un análisis y reflexión acerca de las experiencias de judicialización de la locura en un contexto temporal de sistematización de leyes y prácticas judiciales que, junto con establecer aquellas conductas y com-

portamientos desviados, señalarían, desde la práctica judicial, las características que debían tener los sujetos para ser considerados como ciudadanos capaces de ejercer sus derechos y administrar sus bienes en tanto responsabilidades ciudadanas en una sociedad en proceso de modernización.

En este sentido, desde la justicia se demarcarían y señalarían cuáles serían tanto las capacidades ciudadanas así como las incapacidades que impedirían el ejercicio ciudadano. Dentro de estas últimas, y como parte de aquellas situaciones en que se recurría a las interdicciones, es posible identificar tres tipos de sujetos de interdicción: los pródigos o disipadores, los sordomudos y los dementes; en todos estos casos, la interdicción se convertiría en un dispositivo que permitiría regular y ordenar el ejercicio de los derechos de hombres y mujeres que fueran declarados como interdictos en la medida que serían considerados como sujetos incapaces de administrar sus propios

bienes así como de disponer y hacerse responsables de sí mismos. Frente a esta condición es que se establecería la figura del curador como aquel sujeto encargado de defender el interés de aquellos sujetos considerados como incapaces de “dirigirse por sí mismos” y, en el fondo, no aptos para el ejercicio ciudadano.

Para el caso del último grupo de sujetos de interdicción, los considerados como dementes, junto con establecerse la incapacidad de administrar bienes materiales y de disponer de sí mismos, y a diferencia de las interdicciones por sordera o disipación, se exigió la intervención y evaluación médica para establecer la incompetencia ciudadana de los sujetos en cuestión. En este sentido, en las interdicciones por demencia, que dan cuenta del uso judicial de esta, es posible apreciar, según la autora, cierta indefinición jurídica y que, precisamente, sería esta indefinición y caracterización de esta como un estado genérico frente a la progresiva especialización y conceptualización médica, la que le otorgaría mayores grados de flexibilidad en su utilización y puesta en práctica en los procesos de solicitud de declaración de interdicción así como a la interdicción misma, en tanto mecanismo jurídico que posibilitaba la utilización de este frente a comportamientos que no siempre tenían que ver directamente con la locura conceptualizada desde la ciencia y el saber médico.

Ahora bien, en el marco de lo que

se establece como capacidades y competencias ciudadanas así como de su contraparte, las interdicciones por demencia suponen no sólo el nombramiento de un curador que se hiciera responsable legal del ejercicio de derechos y deberes ciudadanos del sujeto de interdicción, sino que subyace a estas solicitudes, y posterior declaración, una dimensión económica de la demencia e incapacidad. Producto de los nuevos formatos de administración y conservación del patrimonio personal y familiar que tendrían lugar a lo largo del siglo XIX, la incapacidad surge como un nuevo problema que afecta la reproducción social del grupo familiar toda vez que esta impide la correcta administración de bienes materiales. Con un efecto invalidante sobre el raciocinio de los sujetos afectados por esta, la demencia supone un riesgo que no sólo comprometía las competencias y responsabilidades ciudadanas sino que también hacía necesaria la restricción de los derechos de administración de bienes, surgiendo, de esta forma, una cada vez mayor necesidad de regulación de la utilización de las interdicciones.

Así, la intervención y evaluación médica se transformaría en una exigencia de las solicitudes de declaración de interdicción, diferenciándose de esta forma del procedimiento de declaración para los casos de disipación y sordera. En este sentido, el aumento de las demandas y solicitudes de interdicción a lo largo de los años daría

cuenta tanto del crecimiento de la autoridad del saber médico, de la progresiva medicalización de la sociedad así como de la cada vez mayor expansión de la justicia a través de la utilización de sus diversos mecanismos por parte de diversos sujetos. La justicia se convierte de esta forma en un espacio de marginación civil en tanto que el saber y la práctica médica se alzan como el agente evaluador de tales estados de alienación y demencia. Es en este espacio donde se da la discusión y tienen lugar la caracterización y representación de la locura en sus diferentes (o posibles) manifestaciones: convergen en este espacio una diversidad de categorías, conceptualizaciones y significaciones de la locura en base a los sujetos que se vieron enfrentados a esta en sus roles de demandantes, imputados, testigos y/o médicos.

De esta forma, la autora da cuenta de la mayor complejidad del proceso de medicalización de la sociedad en la medida que, mediante los expedientes utilizados, es posible apreciar la variabilidad de significados (y significaciones) de la locura y la enfermedad en tanto experiencia. Un ejercicio médico mucho más vinculado a la cotidianeidad así como a los conflictos interpersonales o la dimensión económica que subyace en las solicitudes de declaración de interdicción como posibles motores de circulación del saber médico dentro de la práctica jurídica orientada a regular el ejercicio de la ciudadanía hacen suponer que tal

proceso tuvo una mayor complejidad y se manifestó en diversos espacios y ámbitos de la sociedad más allá de los tradicionalmente considerados por la historiografía.

A lo anteriormente señalado en relación al estudio preliminar presentado por la autora, se hace necesario agregar, y resaltar, la inclusión en el libro de una serie de casos que tienen lugar en los expedientes de interdicción y que han sido clasificados temáticamente: demencias masculinas, demencias femeninas, incompetencias juveniles y senilidades riesgosas. La lectura de estos casos permite apreciar ya no sólo los procedimientos llevados a cabo en relación a la declaración de interdicción sino que hacen posible visualizar las dimensiones que adquiriría la locura y las experiencias de sujetos que se vieron enfrentados a esta en su espacio cotidiano. Es en los testimonios y relatos de estos sujetos donde la locura adquiere significado en tanto experiencia compleja que se expresa ya no sólo en términos médicos sino que en comportamientos y conductas que tienen lugar y se manifiestan en el ámbito doméstico y que afectan tanto al entorno familiar más cercano como a la comunidad en que estos tienen lugar.

En relación a la presentación de estas transcripciones de expedientes, y específicamente para aquellas señaladas y clasificadas como senilidades riesgosas es posible plantear una serie de observaciones que hacen posible,

inicialmente, establecer ciertas diferencias con respecto a las otras categorías referentes a hombres, mujeres y jóvenes, y que muy bien pueden dar pie a un nuevo ámbito de estudio. Se observan en los casos referidos a los sujetos ancianos ciertas disputas en relación a la declaración de interdicción y nombramiento de curador por parte tanto de demandantes como de testigos; por otra parte, y probablemente pueda ser considerado como la mayor diferencia en relación a los otros grupos señalados, en los expedientes considerados como parte de este grupo es posible apreciar, en algunos casos, un rol mucho más activo del sujeto de interdicción en relación a los otros sujetos que ven cuestionadas sus capacidades: declaraciones, relatos y testimonios de sujetos ancianos que ven cuestionadas sus facultades

intelectuales dan cuenta de una cierta resistencia u oposición a ser declarados interdictos por parte de su entorno cercano o familiar.

En definitiva, el libro de María José Correa supone un acercamiento novedoso, tanto por las fuentes utilizadas así como por las posibilidades interpretativas que ofrece, al estudio de la locura en la medida que supone una consideración mayor de los diversos ámbitos y espacios en que la alienación tuvo lugar, dando cuenta de un proceso de mayor complejidad que, sin duda, requiere e invita a estudiar las distintas dimensiones en que la locura y la incapacidad se expresaron.

ALEXIS FLORES CÓRDOVA.
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE.